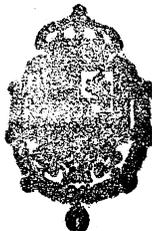


DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.649.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina:

Real orden resolviendo instancia promovida por los Arquitectos de esta Corte D. Francisco Javier de Luque y D. José Espelius, en solicitud de ampliación de plazo para la entrega de proyectos del nuevo Ministerio de Marina.—Página 641.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la fundación instituida en Alcalá de Henares por don Pablo Alonso de Avellaneda.—Página 642.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo que por los Gobernadores de las provincias que se indican, se exija á las Juntas locales de los términos municipales invadidos, en el plazo de ocho días, la relación de los terrenos en que exista germen de langosta; que se exija á los propietarios de los terrenos invadidos la contestación de si se realizan ó no los trabajos de saneamiento por su cuenta, y que dichos trabajos han de empezar, sin excusa ni pretexto alguno, antes de 1.º de Diciembre próximo.—Página 642.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Anunciando haber quedado constituido en la forma que se especifica el Tribunal que ha de juzgar de la aptitud para presentarse en su día á las oposiciones de ingreso en la Carrera diplomática.—Página 642.

Sección de Comercio.—Idem que por el Gobierno holandés ha sido prohibida la exportación de los artículos que se detallan.—Página 642.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Buenos Aires de los súbditos españoles que se indican.—Página 642.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Relación de las resoluciones sobre Notariado adoptadas por este Ministerio, á propuesta de este Centro directivo, en los meses de Julio y Agosto últimos.—Página 642.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos.—Página 643.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Anunciando haber sido nombrados D. Gregorio Ochoa y Ortega y D. José Patrocinio González y Martínez, Jefes de la Sección de examen de presupuestos y cuentas municipales de los Gobiernos de las provincias de Santander y Salamanca, respectivamente, y D. Rafael Rodríguez Moñino, Contador de fondos del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).—Página 644.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Rectificación á la Real orden disponiendo que de la cantidad de 250.000 pesetas consignadas en el capítulo 8.º artículo 2.º del presupuesto vigente se destinen las partidas que se especifican para satisfacer los jornales correspondientes al personal afecto á los talleres existentes en las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios, Industriales y de Artes y Oficios que se expresan.—Página 644.

Anunciando que dentro del término legal han sido presentadas las instancias de los aspirantes que se mencionan para tomar parte en las oposiciones (turno de Auxiliares) á las Cátedras de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Palma de Mallorca, Gijón y Valladolid.—Página 644.

Idem haber sido nombrado D. Jesús Bonazón Frías, en concepto de cesante, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Granada.—Página 644.

Dirección General de Primera enseñanza. Concediendo á D. Camilo Azpiasu Sáinz quince días de prórroga para posesionarse del cargo de Oficial de Contabilidad de la Sección de Primera enseñanza de Barcelona.—Página 644.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Concediendo al Ayuntamiento de Tiana el anticipo de 4.682,05 pesetas para la construcción del camino vecinal de Tiana á la carretera de Barcelona á Mollet.—Página 644.

Aprobando los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales que se indican.—Página 644.

Declarando de utilidad pública el puente sobre el río Gallo, en término del agregado Cuevas-Labradas.—Página 644.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de Gijón.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 123 y 124.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por los Arquitectos, vecinos de esta Corte, D. Francisco Javier de Luque y D. José Espelius, solicitando que se conceda ampliación de plazo para la entrega de proyectos del nuevo Ministerio de Marina hasta el día 15 del próximo mes de Octubre,

* S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Construcciones Navales, Civiles é Hidráulicas, ha tenido á bien acceder á la solicitud de referencia, con carácter definitivo,

vo, sin que haya lugar á nueva prórroga sucesiva.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1916.

MIRANDA

Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central.

Señor Contraalmirante Jefe de Servicios Auxiliares.

Señor General Jefe de la segunda Sección (Material) del Estado Mayor Central.

Señor General Jefe de Construcciones Navales, Civiles é Hidráulicas.

Señor Intendente general de Marina, Señores...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Padre Felipe Estévez y Franco de Souza, Rector de las Escuelas Pías de Alcalá de Henares, en solicitud de que sea clasificada como de beneficencia particular docente la obra pía instituída por D. Pablo Alonso de Avellaneda en dicha ciudad:

Resultando que por testamento otorgado en Madrid el 9 de Agosto de 1748 ante el Escribano de número D. Eugenio Paris; D. Pablo Alonso de Avellaneda dispuso que del remanente de sus bienes se empleara en forma que produjera 18 reales diarios para que la Comunidad de Padres Escolapios estableciesen en Alcalá de Henares unas Escuelas católicas gratuitas, nombrando patrono al Rector de las mismas, poseyendo hoy un capital constituído en una lámina de la Deuda perpetua interior intrasferible importante 49.354 pesetas 49 céntimos, que produce de renta anual 1.974 pesetas con 17 céntimos:

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la fundación instituída en Alcalá de Henares por D. Pablo Alonso de Avellaneda, y

2.º Que se reconozca Patrono al Rector de las Escuelas Pías de la misma, con la obligación de rendir cuentas y presupuestos al Protectorado.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 14 de Julio último se dispuso que por los Gobernadores civiles de las provincias de Albacete, Almería, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, Jaén, León, Madrid, Málaga, Murcia, Salamanca, Sevilla, Toledo y Zamora, se dictasen las medidas más enérgicas para el cumplimiento de la ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908 por las Juntas locales de extinción en la parte que se relaciona con la plaga de langosta.

Se hace preciso, por tanto, recordar á los citados Gobernadores exijan á las Juntas locales en el plazo más breve la relación de los terrenos acotados en cada término municipal por contener germen de langosta, así como también exijan á los propietarios manifiesten si se prestan ó no á realizar los trabajos de la campaña de otoño ó invierno, formulando aquellas entidades en este último caso el presupuesto de gastos, que han de hacer efectivo en la forma que determina el artículo 71 de la Ley; y á estos efectos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores de las provincias citadas se exija á las Juntas locales de los términos municipales invadidos, en el plazo de ocho días, la relación de los terrenos en que exista germen de langosta, formulándose por los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas la totalidad de la relación por provincia, é imponiéndose la multa de 50 á 500 pesetas, que determina el artículo 60 de la Ley, á los propietarios que no denuncien la existencia del germen y se compruebe después en sus terrenos.

2.º Que en cumplimiento de lo que determina el artículo 63, las Juntas locales exigirán á los propietarios de los terrenos invadidos la contestación, en el término de diez días, de si realizan ó no los trabajos de saneamiento por su cuenta, para que, en caso contrario, formulen dichas Juntas los presupuestos que prescriben los artículos 70 y 71 de la Ley, con cuyo presupuesto han de hacerse los trabajos de extinción.

3.º Que los trabajos de saneamiento de los terrenos han de empezar sin excusa ni pretexto alguno antes del día 1.º de Diciembre próximo, conforme determina el artículo 64; y

4.º Que este Ministerio está dispuesto á exigir toda clase de responsabilidades á cuantos tienen intervención, con arreglo á la Ley, en su cumplimiento y en los trabajos que han de realizarse, con el fin de hacer todo lo posible para que la plaga pueda ser destruída.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1916.

GASSET.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

El Tribunal que ha de juzgar de la aptitud para presentarse en su día á las oposiciones de ingreso en la Carrera diplomática, ha quedado constituído definitivamente como á continuación se expresa:

Excmo. Sr. D. Servando Crespo y Bo-

colo, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, Jefe de Sección en el Ministerio de Estado, Presidente.

Sr. D. Luis Salcedo de Barreto, Secretario de primera clase, Vocal.

Sr. D. Manuel Aguirre y de Cárcer, Secretario de primera clase, Vocal.

Sr. D. Fernando Espinosa de los Monteros y Bermejillo, Secretario de primera clase, Vocal.

Excmo. Sr. D. Julián Juderías y Loyot, Intérprete de segunda clase, Vocal-Secretario.

Madrid, 26 de Septiembre de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

SECCIÓN DE COMERCIO

Según comunica la Legación de S. M. en El Haya, el Gobierno holandés ha prohibido la exportación de los artículos siguientes:

Manzanas y peras frescas ó en conserva.

Alquitrán de hulla y sus residuos. Abonos químicos á base de ácido fosfórico, como igualmente las substancias que pueden servir á su fabricación.

Estearina y los otros ácidos grasos, parafina y taleo de Borneo, de China y del Japón, cera mineral, ceresina y los productos fabricados con ellas.

Crin de caballo y artículos fabricados con ella.

Madrid, 25 de Septiembre de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Rafael Crespi, soltero, falleció en el pueblo de Quilmes (B. A.) el 22 de Junio actual.

Ramona Espinosa, de cincuenta y dos años, viuda, falleció en el Hospital Rawson el 13 de Julio actual.

Juan Raíces, de sesenta y ocho años, soltero, falleció en Buenos Aires el 19 de Junio actual.

José Canesa, de sesenta y cinco años, falleció en Florencia Varela el 6 de Junio actual.

Pilar Juárez, de treinta años, soltera, falleció en el Hospital Alvarez el 9 de Junio actual, hija de José y María Ferrao.

Santiago S. Menéndez, de cuarenta y dos años, casado, hijo de Manuel y Joaquina Ramos, falleció en el Hospital Español el 26 de Junio actual.

Esteban Añezcar, de sesenta y tres años, falleció en el partido de Arrecifes el 8 de Julio actual.

Engracia Gómez, de treinta y seis años, soltera, hija de Fermín y Angeia García, falleció en el Hospital Torcuato de Alvear el 22 de Julio actual.

Gumersindo Iglesias, de treinta años, hijo de Rosa Iglesias, falleció en el Hospital Fernández el 18 de Febrero actual.

Madrid, 23 de Septiembre de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General

de los Registros y del Notariado,

Relación de las resoluciones sobre Notariado adoptadas por este Ministerio, á propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en los meses de Julio y Agosto últimos:

En 6 de Julio.—Disponiendo, por Real orden circular dirigida á los Presidentes de las Audiencias Territoriales, que cuan-

tos funcionarios de la Administración de justicia intervengan en denuncias motivadas por vejámenes cometidos contra los Notarios en materia electoral, lo hagan con el mayor celo y actividad, velando por el prestigio de los mismos y el cumplimiento de la Ley.

En 8.—Autorizando á D. Justino Ortega Ibáñez, para la publicación en forma de cuadro de los Aranceles notariales vigentes, de 5 de Junio último.

En 10.—Apróbando la permuta que de sus respectivos cargos han solicitado don Julio Fernández Jiménez, Notario de Garrucha, y D. Fabio de Torres Jiménez, de Boal.

En 13.—Nombrando Archivero de protocolos del distrito de Mondoñedo, al Notario de dicho punto D. José Barja Alonso.

En 13.—Acusando recibo al Presidente del Consejo de Estado de la consulta acordada por la Comisión permanente sobre la vuelta al servicio del Notario que fué de Níjar, D. Valentín Alvarez de Cienfuegos y Cobos, que se encuentra actualmente en situación de excedencia forzosa.

En 27.—Resolviendo, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, la vuelta al servicio activo del mencionado Notario, D. Valentín Alvarez de Cienfuegos y Cobos.

En 4 de Agosto.—Trasladando al Decano del Colegio Notarial de Cáceres la Real orden de 27 de Julio último, sobre intervención de los Notarios en funciones electorales, y disponiendo, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta directiva de aquel Colegio, que los Notarios requeridos para actos electorales podrán impetrar el auxilio de la Autoridad para garantizar el libre ejercicio de los deberes de su cargo.

En 9.—Declarando que no procede acceder á la solicitud del Banco Hipotecario de España sobre modificación de los Aranceles notariales vigentes.

En 17.—Concediendo prórroga de excedencia voluntaria por un año más al Notario que fué de Padrón, D. Benito Vicente Artime Limeses.

En 30.—Idem id. de idem por igual plazo, al ídem de Guadalajara, D. Tomás Forn Contera.

En 30.—Nombrando, en el turno primero, para la Notaría de Cartagena, vacante por excedencia de D. Román Rodríguez Arango, á D. Napoleón Terrer Perier, Notario de Fuente-Alamo.

En 30.—Idem, en el segundo, para la de Murcia, ídem por defunción de D. José Sánchez Lafuente, á D. Antonio de la Iglesia y Varo, ídem de Cádiz.

En 30.—Idem, en el cuarto, para la de Toledo, ídem por ídem de D. Vidal García Paredes, á D. Manuel García Rebollo, ídem de La Unión.

En 30.—Idem, en el primero, para la de Níjar, á D. Juan Platas Freire, ídem de Puebla de Trives.

En 30.—Idem, en ídem id., para la de Sanlúcar de Barrameda, vacante por excedencia de D. José Baibueno Montero, á D. Felipe Antonio Betes Gómez, ídem de Campillos.

En 30.—Idem, en el segundo, para la de Lalín, á D. Ramón Casares Bescansa, ídem de Ares.

En 30.—Idem, en ídem id., para la de Gandía, vacante por defunción de don Pascual Martínez Gil, á D. José Rabadán Pérez, ídem de Segorbe.

En 30.—Idem, en el cuarto, para la de Luarca, á D. Tiburcio Avila González, ídem de Vélez-Málaga.

En 30.—Idem, en ídem, para la de

Alcira, vacante por defunción de D. Miguel Muñoz Delgado, á D. Ignacio Zaballós Sánchez, ídem de Gandesa.

En 30.—Idem, en el de antigüedad en la carrera, para la de Navalcarnero á don Juan de las Heras Ballesteros, ídem de Lora del Río.

En 30.—Idem, en ídem, para la de Jódar, á D. Cristóbal Murube Meigajero, ídem de Marmolejo.

En 30.—Idem, en ídem, para la de Sahagún, á D. Emilio Iglesias Magadán, ídem de Avilés.

En 30.—Idem, en ídem, para la de Arganda, á D. Eugenio Muncharaz Gómez, ídem de Villarrubia de Santiago.

En 30.—Idem, en ídem, para la de Portillo, á D. Federico de Castro Díez, ídem de La Guardia.

En 30.—Idem, en ídem, para la de Cerdedo, á D. Ramón Fereiro Lago, ídem de La Vecilla.

En 30.—Idem, en ídem, para la de Carbuey, á D. Julio Caballero y Pascual, ídem de Gaucín.

En 30.—Idem, en ídem, para la de Morrela, vacante por traslación de D. José Belda Juan, á D. José Sancho Bufuel, ídem de Alcorisa.

En 30.—Idem, en ídem, para de Lloret de Mar, á D. Enrique Salamero Radigales, ídem de Frats de Lluasanés.

En 30.—Idem, en ídem, para la de Vezdemarbán, á D. Germán Cabrero Labrador, ídem de Villaviciosa.

En 30.—Idem, en ídem, para la de Rótova, á D. José Asizín y Rioja, ídem de Boborás.

En 30.—Idem, en ídem, para la de Villafraanca del Cid, á D. Carlos O'Callaghan Vives, ídem de Selva.

En 30.—Idem, en ídem, de Cheiva, á D. Ricardo Cerdá Azcárate, ídem de Agreda.

En 30.—Idem, en ídem, de Castellote, á D. Antonio Lafuente Antón, ídem de La Escala.

En 30.—Idem, en ídem, de Pobla de Segur, á D. José Vidal Busquets, ídem de Pont de Suert.

En 30.—Idem, en ídem, de Montehermoso, á D. Ramón Moreno Palacios, ídem de Naval.

En 30.—Idem en ídem, de Bande, á don Joaquín Ivancos Blasco, ídem de Monroyo.

En 30.—Idem en ídem, de Besalú, á don Luis Domenech Solis, ídem de Mosqueruela.

En 30.—Idem en ídem, de Camporrells, á D. Ramón Palmés y Simó, ídem de Viella.

En 30.—Idem en el cuarto, para la de Palma del Río, á D. José Mancobo y Fernández-Espino, ídem de Lanjarón.

En 30.—Idem en ídem, para la de Los Santos, á D. Gerardo Vidal y Martínez de Velasco, ídem de Medina de las Torres.

En 30.—Idem en ídem, para la de Ubrique, á D. José Cano Frades, ídem de Vallehermoso.

Madrid, 23 de Septiembre de 1916.—El Director general, P. A., el Subdirector, Sebastián Carrasco y Sánchez.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las diez á las doce de la mañana, y desde la una á las cinco

de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 2 de Octubre de 1916.

Montepío Militar, de la N á R. Idem Civil, de la A á C. Sargentos. Plana Mayor de tropa. Cabos. Cesantes. Excedentes. Remuneratorias. Secuestros.

Día 3.

Montepío Militar, de la S á Z. Idem Civil, de la D á G. Soldados.

Día 4.

Montepío Militar, de la A á C. Idem Civil, de la H á M. Coroneles. Tenientes Coroneles. Comandantes.

Día 5.

Montepío Militar, de la D á G. Idem Civil, de la N á Z. Plana Mayor de Jefes. Capitanes.

Día 6.

Montepío Militar, de la H á M. Jubilados. Tenientes. Marina.

Días 7 y 9.

Altas. Extranjero. Supervivencias. Todas las nóminas sin distinción.

Día 8.

Cruces. (De 10 á 12).

Día 10.

Retenciones.

OBSERVACIONES

1.^a No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.^a Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.^a No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración, como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.^a Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.^a Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.^a Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos Contrayentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.^a Para el pago de retenciones, se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la Contribución industrial como prestamista, llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó

Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 26 de Septiembre de 1916.—El Director general, Manuel Diaz Gómez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

Habiendo sido nombrados D. Gregorio Ochoa y Ortega, Jefe de la Sección de examen de presupuestos y cuentas municipales del Gobierno de la provincia de Santander; D. José Patrocinio González y Martínez, Jefe de la Sección de examen de presupuestos y cuentas municipales del Gobierno de la provincia de Salamanca, y D. Rafael Rodríguez Moñino, Contador de fondos del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), se anuncia conforme previene el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Madrid, 25 de Septiembre de 1916.—El Director general, José Morote.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En la Real orden publicada en la GACETA correspondiente al día 24 de los corrientes, sobre distribución del crédito para pago de jornales al personal de talleres de las Escuelas Industriales y de Artes y oficios, aparecen destinadas, por error de copia, una partida de 999 pesetas 60 céntimos, para un Maestro de taller, y otra de 588 para un Maestro segundo (Ayudante) de la Escuela de Artes y oficios de Santa Cruz de Tenerife, siendo así que ambas cantidades son las correspondientes al personal afecto á la Escuela de Artes y oficios de Santa Cruz de la Palma (Canarias), haciéndose, por virtud de esta Orden, la oportuna rectificación, para que se tenga en cuenta al librar las expresadas sumas.

Madrid, 26 de Septiembre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Dentro del plazo señalado en la convocatoria para proveer por oposición (turno de Auxiliares) las Cátedras de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas, vacantes en las Escuelas Profesionales

de Comercio de Palma de Mallorca, Gijón y Valladolid, publicada en la GACETA de 23 de Octubre de 1915, han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales, los aspirantes que á continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos á la oposición:

- 1 D. Juan de Olózaga 6 Hidalgo.
- 2 Antonio Rosselló Cazador.
- 3 Eloy Díez Montoya.
- 4 José María Martínez de Ercilla.
- 5 Evaristo González Martín.
- 6 Fernando Gómez Redondo.
- 7 Amadeo Blanco Bossio.
- 8 Francisco Castaño Planells.
- 9 Justo Torrecilla González.

2.º Quedan excluidos de estas oposiciones, por no reunir las condiciones legales para optar en turno de Auxiliares:

- D. Antonio Alarcón Catalá, y José Real y Rubio.

3.º En el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del expresado Reglamento.

Madrid, 26 de Septiembre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Por orden de 23 del corriente mes, y con arreglo al artículo 82 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Jesús Bouzón y Frías, en concepto de cesante, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Granada, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento del interesado, quien, si no se posesionase del cargo dentro del plazo reglamentario, será excluido del escalafón, según previene el artículo 51 del citado Reglamento.

Madrid, 25 de Septiembre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Dirección General de Primera Enseñanza.

Esta Dirección General ha acordado conceder á D. Camilo Azpiazu Sáinz, Oficial de la Sección de Primera enseñanza de Madrid, quince días de prórroga para posesionarse del cargo de Oficial de Contabilidad de la de Barcelona, para el que ha sido nombrado en virtud de concurso de ascenso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1916.—El Director general, Royo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Madrid y Barcelona.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General ha tenido á bien conceder al pueblo de Tiana el anticipo de 4.682,05 pesetas para la construcción del camino vecinal de Tiana á la carretera de Barcelona á Mollet, en esa provincia.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y de más efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1916.—El Director general, Zorita. Señor Ingeniero-Jefe de Obras Públicas de Barcelona.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto aprobar los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales siguientes:

De la Cuesta del Arenal al Valle de Guadalmeñ, Zahara, por los pagos de Zarzuela y Armanchal á la Venta de San José del Valle de la carretera de Cádiz Málaga, y el de Tarifa termine en el Sarcuario de la Virgen de la Luz.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1916.—El Director general, Zorita. Señor Gobernador civil de la provincia de Cádiz.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien aprobar el expediente de declaración de utilidad pública incoado con motivo de la construcción del camino vecinal de la carretera de Zaratán á la Mota del Marqués, kilómetro 19, á la de Frechilla á Tordesilla, kilómetro 61.

Lo que de orden del señor Ministro digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1916.—El Director general, Zorita. Señor Gobernador civil de Valladolid.

Esta Dirección General participa á V. S. que por Real orden de 18 del mes actual han sido declarados de utilidad pública el puente sobre el río Gallo, en término del agregado Cuevas-Labradas, y de los caminos vecinales de Castilforte á la carretera de Huete á Tortuera, y el de Villarejo de Medina á la carretera de Alcolea del Pinar á Canales del Ducado, de esa provincia.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1916.—El Director general, Zorita. Señor Gobernador civil de la provincia de Guadalajara.